



Factura: 001-002-000000054



20151401003P00508

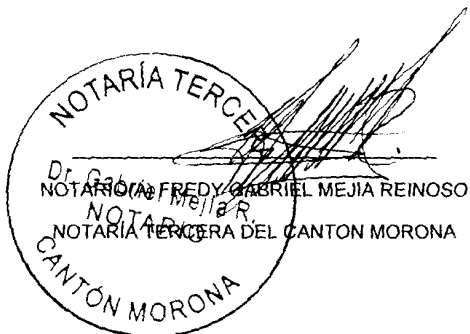
NOTARIO(A) FREDY GABRIEL MEJIA REINOSO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MORONA

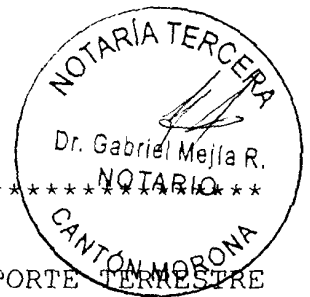
EXTRACTO

Escritura N°:		20151401003P00508					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ SISALIMA FAVIOLA ESPERANZA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1900565514	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JOSE EUGENIO PEREZ SISALIMA
Natural	GUALA GUZMAN WILSON DAVID	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0503024697	ECUATORIANA	ACCIONISTA	NELSON GUSTAVO GUALA GUZMAN
Natural	SALINAS CAMBIZACA VERONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104166616	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CONZA LIVIO TELESFORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103055255	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYES REYES JORGE ALCISAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709895732	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MALLA ALVARADO JUAN BAUTISTA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0101584670	ECUATORIANA	ACCIONISTA	ELDHER ROLANDO MALLA CHIMBO
Natural	HUINISACA TAPIA SAMUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900155654	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NUGRA UVIJINDIA BYRON HERMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900537935	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MOROCHO VASQUEZ FRANKLIN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400854566	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CALLE VASQUEZ FAUSTO REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714841473	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NIETO LOYOLA JAIME GILBER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900143569	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FERNANDEZ PESANTEZ RUTH MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105416887	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703339275	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0703339275	ECUATORIANA	ACCIONISTA	MARIA TRANSITO NASQUI GUARTATANGA
Natural	SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0703339275	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JUAN PABLO ZHAÑAY NASQUI
Natural	SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0703339275	ECUATORIANA	ACCIONISTA	BLAS XAVIER ZHAÑAY NASQUI
Natural	SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0703339275	ECUATORIANA	ACCIONISTA	MANUEL JESUS ZHAÑAY ZHAÑAY
Natural	SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0703339275	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JOSE LUIZ CHAVEZ CARGUAYTONGO
Natural	SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR	CÉDULA	0703339275	ECUATORIANA	ACCIONISTA	JOHNNY XAVIER GUERRERO COBOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

				n			
UBICACIÓN							
Provincia				Cantón		Parroquia	
MORONA SANTIAGO				MORONA		MACAS	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL; RESERVA DE DENOMINACIÓN; INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA; PODER GENERAL OTORGADO POR JOSE EUGENIO PEREZ SISALIMA A FAVOR DE FAVIOLA ESPERANZA PEREZ SISALIMA; PODER ESPECIAL OTORGADO POR NELSON GUSTAVO GUALA GUZMÁN A FAVOR DE WILSON DAVID GUALA GUZMAN; PODER GENERAL; PODER GENERAL OTORGADO POR LUIS GONZALO CHILQUINGA CHIRAU A FAVOR DE GREGORIA BETUN REMACHE					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		810.00					



Negativa/ 20107/15 / 10H00/ Rep / Tomo
20 / 7



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

EN TAXIS CONVENCIONAL "TAXAMAZONAS S.A"

CUANTIA: 810.00

En la Ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy viernes diecisiete de julio de dos mil quince, ante mí **DOCTOR GABRIEL MEJIA REINOSO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MORONA**. Comparecen los señores JOSÉ EUGENIO PÉREZ SISALIMA legalmente representado por su mandataria la Señora Faviola Esperanza Pérez Sisalima; **VERÓNICA DEL ROCIO SALINAS CAMBIZACA, NELSON GUSTAVO GUALA GUZMÁN** legalmente representado por el señor Wilson David Guala Guzmán; **TELESFORO CONZA LIVIO; JORGE ALCISAR REYES REYES; LUIS GONZALO CHILQUINGA CHIRAU** legalmente representado por su mandataria la señora Betún Remache Gregoria; **SAMUEL ANTONIO HUIÑISACA TAPIA, BYRON HERMEL NUGRA UVIJINDIA; FRANKLIN OSWALDO MOROCHO VASQUEZ; FAUSTO REINALDO CALLE VASQUEZ; JAIME GILBER NIETO LOYOLA; RUTH MARIBEL FERNANDEZ PESANTEZ; JUAN BAUTISTA MALLA ALVARADO** como agente oficioso del señor **ELDHER ROLANDO MALLA CHIMBO; MILTON RUPERTO**

SARMIENTO ZUÑIGA por sus propios derechos y como agente oficioso de MARIA TRANSITO NASQUI GUARTATANGA, JUAN PABLO ZHAÑAY NASQUI, BLAS XAVIER ZHAÑAY NASQUI, MANUEL JESUS ZHAÑAY ZHAÑAY, JOSE LUIS CHAVEZ CARGUAYTONGO, JOHNNY XAVIER GUERRERO COBOS en calidad de SOCIOS, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la parroquia y cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a quienes de conocer doy fe y una vez advertidos de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente **Constitución de la Compañía de Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A"**, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato de manera **libre y voluntaria**, los señores: **JOSÉ EUGENIO PÉREZ SISALIMA** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula uno nueve cero cero cuatro uno nueve siete siete guión nueve, legalmente representado por su mandataria Faviola Esperanza Pérez Sisalima; **VERÓNICA DEL ROCÍO SALINAS CAMBIZACA**, mayor de



edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cedula cero uno cero cuatro uno seis seis seis uno guion seis; **NELSON GUSTAVO GUALA GUZMÁN**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cedula cero cinco cero tres tres tres dos nueve cinco guion nueve, legalmente representado por Wilson David Guala Guzmán; **TELESFORO CONZA LIVIO**, mayor de edad, nacionalidad Ecuatoriana, con número de cedula uno uno cero tres cero cinco cinco dos cinco guion cinco; **JORGE ALCISAR REYES REYES**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con número de cedula uno siete cero nueve ocho nueve cinco siete tres guion dos; **LUIS GONZALO CHILIQUE CHIRAU**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula cero seis cero uno ocho ocho cuatro ocho ocho guion cinco, legalmente representado por su mandataria Betún remache Gregoria; **SAMUEL ANTONIO HUIÑISACA TAPIA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con numero de cedula uno nueve cero cero uno cinco cinco seis cinco guion cuatro; **BYRON HERMEL NUGRA UVIJINDIA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con numero de cedula uno nueve cero cero cinco tres siete nueve tres guion cinco; **FLANKLIN OSWALDO**

MOROCHO VÁSQUEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana con numero de cedula uno cuatro cero cero ocho cinco cuatro cinco seis guion seis; **FAUSTO REINALDO CALLE VÁSQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con numero de cedula uno siete uno cuatro ocho cuatro uno cuatro siete guion tres; **JAIME GILBER NIETO LOYOLA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con numero de cedula uno nueve cero cero uno cuatro tres cinco seis guion nueve; **RUTH MARIBEL FERNANDEZ PESANTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con numero de cedula cero uno cero cinco cuatro uno seis ocho ocho guion siete; **ELDHER ROLANDO MALLA CHIMBO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con numero de cedula cero uno cero cinco cuatro uno cinco ocho uno guion cuatro, legalmente representado por Juan Baustista Malla Alvarado; y, **MILTON RUPERTO SARMIENTO ZUÑIGA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con numero de cedula cero siete cero tres tres tres nueve dos siete guion cinco, por sus propios derechos y como agente oficioso de **MARÍA TRANSITO NASQUI GUARTATANGA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cedula, cero uno cero uno cuatro siete cero seis siete



guion dos; **JUAN PABLO ZHAÑAY NASQUI**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero uno cero cuatro seis uno siete seis seis guion siete, **BLAS XAVIER ZHAÑAY NASQUI**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero uno cero cuatro uno ocho dos cero uno guion nueve; **MANUEL JESUS ZHAÑAY ZHAÑAY**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero uno cero uno ocho tres tres siete cuatro guion siete; **JOSE LUIS CHAVEZ CARGUAYTONGO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero seis cero tres tres cinco ocho dos cinco guion cero; **JOHNNY XAVIER GUERRERO COBOS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula cero uno cero cuatro siete dos tres siete tres guion nueve, todos domiciliados en la parroquia y cantón Gualaquiza de la provincia de Morona Santiago. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una **Compañía de Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A"**, misma que se regirá por las normas de la ley de compañías, por los estatutos y por la Ley Orgánica y Reglamento de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial, que a continuación se detalla:

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN NACIONALIDAD Y DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- TITULO PRIMERO: Artículo

Primero: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía que se constituye es "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre en TAXI CONVENCIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Órganos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, comerciales y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social". La actividad que realizara la compañía también estará regulada por las leyes de la superintendencia de compañías. **Artículo Segundo: DE**

LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO.- La compañía que se denomina "Compañía de Transporte Terrestre en Taxi Convencional "TAXAMAZONAS S.A"; es de nacionalidad ecuatoriana; tendrá una duración de noventa años contados a partir de la inscripción del presente instrumento

en el registro mercantil, plazo que  ser
ampliado o restringido por decisión de la Junta
general de accionistas expresamente convocado para
este efecto previo a los requisitos legales y los
que establecen los presentes estatutos; tendrá su
domicilio en el Barrio Amazonas, calle 12 de
febrero 10-18 entre Francisco de Orellana y
Amazonas, cantón Gualaquiza, provincia de Morona
Santiago. **Artículo Tercero: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE
SUS MODIFICACIONES.-** El capital social es de
OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTE AMÉRICA (\$810,00), dividido en OCHOCIENTOS
DIEZ acciones ordinarias nominativas e indivisibles
de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA
(\$1,00) de valor nominal cada una. Capital pagado
por todos los comparecientes a esta escritura, y
accionistas de nacionalidad ecuatoriana, y de
acuerdo al cuadro de integración de capital. La
Junta General de Accionistas puede autorizar el
aumento de capital social de la Compañía por
cualquiera de los medios señalados para el efecto
en la Ley de Compañías. Para el caso de la
reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y
ser aprobada por la Junta General. **Artículo Cuarto:**

DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía. Las acciones de cada accionista constarán en un título de acción que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

TITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS: **Artículo**

Quinto: En ésta Compañía, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivas aportaciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidad que determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezca en el presente estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **Artículo**

sexto.- DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES

SOCIALES.- El gerente general suscribirá el libro de socios y acciones de la compañía, para los efectos de la formalización de la cesión de acciones, para la cesión de acciones se estarán a lo que se dispone a la Ley de Compañías. **TITULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN: **Artículo**



Séptimo: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

compañía está gobernada por la Junta General de accionistas; y administrada por el gerente y el presidente. **Artículo Octavo: DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las decisiones que juzgare convenientes para la buena marcha de la compañía. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto; b).- Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando fuere el caso y fijarles sus remuneraciones; c).- Acordar cambios sustanciales, en el giro de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; d).- Reformar éste estatuto Social, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, e).- Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presente el Presidente y el

ite y los funcionarios de fiscalización, en
o de ser estos designados; f).- Resolver acerca
; la forma de reparto de las utilidades y la
formación de reserva de acuerdo con la ley; g).-
Resolver sobre la amortización de las partes
sociales, en la forma que para el efecto señala la
Ley de Compañías; en lo que fuere aplicable; h).-
Decidir sobre el aumento o disminución de capital y
la prorroga o cualquier otra modificación al
estatuto social; i).- Acordar la fusión,
transformación, disminución y liquidación anticipada
de la Compañía; j).- Todas las demás atribuciones,
que le conceda la Ley y el presente estatuto y, que
de acuerdo con estos, no corresponden a otra
autoridad de la Compañía. Salvo el derecho de
impugnación, los acuerdos de la Junta General,
tomados en conformidad con la Ley y el presente
Estatuto, obligan a todos los accionistas. Artículo

Noveno: **CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- Las juntas
generales de Accionistas son ordinarias y
extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez
al año, dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la
Compañía; las extraordinarias cuando así lo



resuelva el Presidente o el Gerente además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General podrá también ser convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el setenta por ciento del capital pagado y total de accionistas, y los asistentes, quienes beberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la junta.

Artículo Decimo: DE LA JUNTA GENERAL.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria a junta general sea ordinaria o extraordinaria, efectuara el Gerente de la compañía, en unos de los medios de comunicación radiales del domicilio principal de la compañía y, o en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, o por comunicación escrita, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, no se contara el día de la convocatoria, ni tampoco el de la realización de la junta; sin perjuicio de la establecido en el Art. Doscientos trece de la Ley de Compañías. En

cuanto al quórum de constitución de Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La convocatoria debe señalar el lugar., día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. La Junta General adoptara sus resoluciones por mayoría de los votos de los accionistas concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Décimo

Primero: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y ACTAS.-

Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces o, si se acordare, estas serán dirigidas por un accionista elegido en la misma Junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía actuará como secretario y, en caso de su falta o ausencia, actuara como secretario Ad-Hoc la persona, que para el efecto, fuere designado por la Junta General de

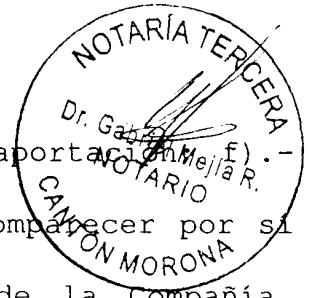
que se trate. De cada Junta se dejará constancia en un acta redactada en idioma castellano. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate y en caso de las Juntas Universales, las cartas deberán estar suscritas por todos los accionistas, so pena nulidad.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, lista de asistentes, poderes y cartas de representación y cualquier documento que haya sido conocido por la Junta. **Artículo Décimo Segundo: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía podrá o no ser accionista de la misma y será nombrado para un periodo de dos(2), sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; b).- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c)



Suscribir con el secretario las actas de la junta general; d) Reemplazar al Gerente General, con todos sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañías, en caso de ausencia temporal o definitiva de este; y, e).- Todas las demás obligaciones que le imponga la Ley, este estatuto la Junta General. Artículo

Décimo Tercero: DEL GERENTE GENRAL.- El Gerente General de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma y será nombrado para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que puede ser indefinidamente reelegido. Tendrá todas las siguientes atribuciones y deberes: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b).- Convocar a reuniones de Junta General y actuar como Secretario de éste Organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d).- Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos de la Compañía, tal como libros de actas de Junta General y de acciones y accionistas; e) Suscribir, en unión del Presidente, las actas de ña Junta General, cuando hubiere actuado como secretario de éste

organismo, y los certificados de aportación f).-
Suscribir con una sola firma y, comparecer por sí
solo, a nombre y representación de la Compañía,
todo documento y a todo acto o contrato, que según
éste Estatuto esté facultado para así hacerlo; g).-
Ejercer la representación legal, judicial y
extrajudicial de la Compañía con más amplias
atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y
cuatro del Código de Procedimiento Civil y con no
más limitaciones que las constantes en este
Estatuto; h).- Presentar anualmente a consideración
de la Junta General Ordinaria, una memorizada
razonada y explicativa de sus actividades y de la
situación de la Compañía, acompañada del balance
general, del estado de cuenta de pérdidas y
ganancias, de la propuesta de distribución de
utilidades y del proyecto del presupuesto anual de
la Compañía para el nuevo año; i).- Contratar los
empleados, trabajadores y profesionales que
requiera la Compañía y dar por terminados dichos
contratos cuando fuere el caso; j).- Abrir y cerrar
cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar,
suscribir, emitir vales y cualquier otro documentos
de crédito o bancarios; k).- Suscribir, con su sola



firma, actos y contratos hasta por un monto equivalente a diez (10) salarios básicos unificados, en exceso de este monto, se requerirá autorización de la Junta General de accionistas; l) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en último supuesto hasta que la Junta General efectúe una nueva designación para éste cargo; m).- Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. Artículo Décimo Cuarto: OTROS

FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General lo estime necesario y/o, a petición del Gerente General, nombrara uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración, las atribuciones y deberes que señale es sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. Artículo Décimo Quinta: DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, operaciones civiles o mercantiles y con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto o en la Ley.



En caso de falta, ausencia o impedimento, sea este temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en las condiciones y con las facultades que el presente estatuto se establece para Gerente General. **TITULO CUARTO:** DE

LAS RESERVAS Y UTILIDADES. **Artículo Décimo Sexta:**

DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social, para lo cual en cada ejercicio económico anual se asegurara de las utilidades liquidas realizadas un diez (10%) por ciento. Además, previa propuesta del Gerente General y/o la Junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **Artículo**

Décimo Séptima: **DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **TITULO**

QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **Artículo**

Décimo Octavo: **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La

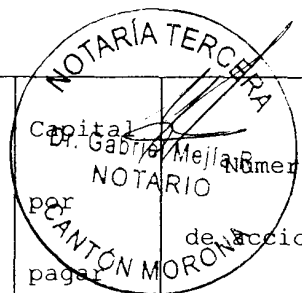
Compañía se disolverá anticipadamente cuando encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta general de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañías o quien haga las veces, asumirá las funciones de liquidador.

Artículo Décimo Noveno: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto, la Compañía se sujetará se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que el sean pertinentes. **TITULO SEXTO:**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. **Artículo Vigésimo:**

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que el capital social es de ochocientos diez (810,00) dólares de los estados unidos de Norteamérica el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

	SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	Número de acciones
1 /	JOSÉ EUGENIO PÉREZ SISALIMA /	40.00	0.00	40
2 /	VERÓNICA DEL ROCÍO SALINAS CAMBIZACA /	40.00	0.00	40
3 /	NELSON GUSTAVO GUALA GUZMAN /	40.00	0.00	40
4 /	TELESFORO CONZA LIVIO /	40.00	0.00	40
5 /	JORGE ALCISAR REYES REYES /	40.00	0.00	40
6 /	LUIS GONZALO CHIILQUINGA CHIRAU /	40.00	0.00	40
7 /	BLAS XAVIER ZHANAY NASQUI /	40.00	0.00	40
8 /	SAMUEL ANTONIO HUIÑISACA TAPIA /	40.00	0.00	40
9 /	BYRON HERMEL NUGRA UVIJINDIA /	40.00	0.00	40
10 /	MANUEL JESÚS ZHAÑAY ZHAÑAY /	40.00	0.00	40
11 /	FRANKLIN OSWALDO MOROCHO VASQUEZ /	40.00	0.00	40
12 /	FAUSTO REINALDO CALLE VASQUEZ /	40.00	0.00	40
13 /	JAIME GILBER NIETO LOYOLA /	40.00	0.00	40
14 /	RUTH MARIBEL FERNANDEZ PESANTEZ /	40.00	0.00	40
15	JOSÉ LUIS CHAVEZ CARGUAYTONGO	40.00	0.00	40
16 /	MILTON RUPERTO SARMIENTO ZUÑIGA /	40.00	0.00	40
17 /	JOHNNY XAVIER GUERRERO COBOS /	40.00	0.00	40
18 /	ELDHER ROLANDO MALLA CHIMBO /	40.00	0.00	40
19	MARÍA TRANSITO NASQUI GUARTATANGA	40.00	0.00	40
20	JUAN PABLO ZHAÑAY NASQUI /	50.00	0.00	50



CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los accionistas autorizan al señor Gerente General y Presidente para que realice todas gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción el Registro Mercantil y cualquier otra diligencia a fin de perfeccionar la presente escritura, así como para que convoque a la primer la Junta General de Accionistas, que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas y gastos incurridos en la constitución de la compañía.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Y que estos fondos serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personería jurídica, tal como lo establece el Art. Ciento cuarenta y siete de la reforma a la Ley de Compañías en vigencia, además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de

premios gratificantes o beneficios

CLAUSULA QUINTA: Artículo Vigésimo ~~Primer~~ El

Permiso de Operación y demás Títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte en TAXI CONVENCIONAL, serán autorizados por la Unidad de transportes Terrestre, tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza, no constituye Títulos de Propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este Organismo de Tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Artículo Vigésimo Segundo: La reforma del estatuto o cambio de Unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad de transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza.

Artículo Vigésimo Tercero: La compañía y en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad de transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de



Gualaquiza, y a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral veinte y cuatro de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **CLAUSULA SEXTA: FINAL.-** Por permitirlo la Ley de Compañías, y por ser voluntad de los accionistas constituyentes de la compañía, y por ser voluntad de los accionistas constituyentes de la compañía en constitución denominada: **Compañía de Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A"**, en este mismo acto societario, nombramos como Presidente de la misma al señor Fausto Reinaldo Calle Vásquez, por el periodo de dos (2) años, y, como Gerente General de la compañía señor Milton Ruperto Sarmiento Zúñiga, por un periodo de dos (2) años; los nombramientos serán otorgados una vez otorgada la escritura pública de esta compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. Muy Atentamente, Ab. Fabricio León León, abogado con matricula número 01-2010-87 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



CACPE-G

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA PEQUEÑA EMPRESA GUALAQUIZA



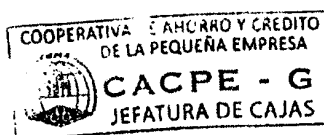
CLAUDIA VALERIA VALDIVIEZO ZHUNIO
JEFE DE CAJAS Y OPERACIONES DE LA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE LA PEQUEÑA EMPRESA GUALAQUIZA

A petición de parte interesada, CERTIFICO: Que la **PRE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN TAXIS CONVENCIONAL "TAXAMAZONAS"** es cliente ahorrista de nuestra institución financiera, cuenta que se apertura para integración de capital, asignado con el número **47524**, aperturada el día 16 de Julio de 2015, cuenta con un saldo de 810.00 (OCHOCIENDOS DIEZ DOLARES), la misma que esta ACTIVA.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando a la parte interesada hacer uso en lo que crea conveniente.

Gualaquiza, 17 de Julio de 2015

LCDA. CLAUDIA VALDIVIEZO
JEFE DE CAJAS Y OPERACIONES DE CACPEG

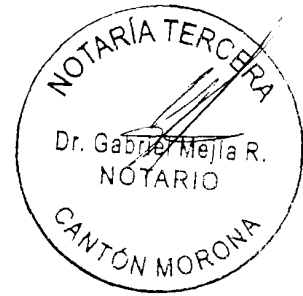


La información contenida en el presente documento es estrictamente confidencial y puede usarse únicamente por la persona a quien está dirigido.

Oficina Matriz: 12 de Febrero y Cuenca

Gualaquiza – Ecuador

PBX (07) 2780258 / 2780768
www.cacpeg.fin.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2014 03:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679128
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102940061 FERNANDEZ LANDY FAUSTO FERNANDO
CIU: H4922.02
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE TAXIS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA EN TRANSPORTE TERRESTRE TAXAMAZONAS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/12/2015 03:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
UNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL

CERTIFICA:

Que el documento que antecede en
1 hoja(s) es fiel copia de su original

FIRMA Gualaquiza, 16 de Julio 2015

09/12/2014 2.42 PM

RESOLUCION N°001-CJ-UTTTSV-GADMG-2015

INFORME PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA

UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE
GUALAQUIZA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición ingresada con N° 252C-UAMS-2014, de 20 de Mayo del 2014, la Compañía en formación de Transporte en **TAXI CONVENCIONAL** denominada "**TAXAMAZONAS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de **TAXI CONVENCIONAL** denominada "**TAXAMAZONAS S.A.**", con domicilio en el Cantón Gualaquiza; provincia Morona Santiago, han solicitado a esta Institución el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de veinte (20) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CEDULA
1	JUAN PABLO ZHAÑAY NASQUI	0104617667 -
2	MARIA TRANSITO NASQUI GUARTATANGA	0101470672 -
3	ELDHER ROLANDO MALLA CHIMBO	0105415814 -
4	JOHNNY XAVIER GUERRERO COBOS	0104723739 -
5	MILTON RUPERTO SARMIENTO ZUÑIGA	0703339275
6	JOSE LUIS CHAVEZ CARGUAYTONGO	0603358250 -
7	RUTH MARIBEL FERNANDEZ PESANTEZ	0105416887
8	JAIME GILBER NIETO LOYOLA	1900143569
9	FAUSTO REINALDO CALLE VASQUEZ	1714841473
10	FRANKLIN OSWALDO MOROCHO VASQUEZ	1400854566
11	MANUEL JESUS ZHAÑAY ZHAÑAY	0101833747 >
12	BYRON HERMEL NUGRA UVIJINDIA	1900537935
13	SAMUEL ANTONIO HUIÑISACA TAPIA	1900155654
14	BLAS XAVIER ZHAÑAY NASQUI	0104182019 -
15	LUIS GONZALO CHILQUINGA CHIRAU	0601884885
16	JORGE ALCISAR REYES REYES	1709895732
17	TELESFORO CONZA LIVIO	1103055255
18	NELSON GUSTAVO GUALA GUZMAN	0503332959
19	VERONICA DEL ROCIO SALINAS CAMBIZACA	0104166616
20	JOSE EUGENIO PEREZ SISALIMA	1900419779

Que, la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal de Gualaquiza, presenta el Informe Técnico N° 001-DT-CJ-UTTTSV-GADMG-2015, de 29 de enero de 2015, en el cual recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada "**TAXAMAZONAS S.A.**".



UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.



Que, la Asesoría Jurídica mediante informe N°001-AJ-CJ-UTTSV-GADMORONA de 29 de enero de 2015, presenta el informe Jurídico, en el cual se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de TAXI CONVENCIONAL denominada "TAXAMAZONAS S.A";

Que, el proyecto de Minuta cumple con las Normas Legales y Reglamentarias de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá registrarse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de Transporte Terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El Objeto Social de la Compañía deberá decir:

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de TAXI CONVENCIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia.

Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Adicionalmente deberán incorporar los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás Títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte en TAXI CONVENCIONAL, serán autorizadas por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza, no constituye Títulos de Propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este Organismo de Tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza, y a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, "y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Otorgar el informe previo favorable para que la Compañía de Transporte TAXI CONVENCIONAL denominada "TAXAMAZONAS S.A", con domicilio en el Cantón Gualaquiza, Provincia Morona Santiago, pueda constituirse Jurídicamente.



2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte Comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto
5. El presente informe previo emitido por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de esta presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal de Gualaquiza y la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más Autoridades que sean del caso.

Atentamente,



Arq. Manolo Herrera Camacho

JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL



GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA
UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL

CERTIFICA:

Que el documento que antecede en
esta hoja(s) es fiel copia de su original.



FIRMA

Gualaquiza, 16 / Julio / 2015

Elaborado: Ab. Karla Quezada Ayora.

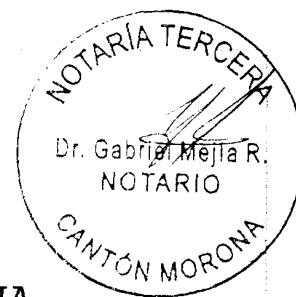
Recibido
20-05-2015
Juan Pablo Zharney

Dr. Gabriel Mejía R.
NOTARIO

CANTÓN MORONA

Dr. Rikcher Correa Pesán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUALAQUI

PODER GENERAL.



OTORGANTE:
JOSE EUGENIO PEREZ SISALIMA.

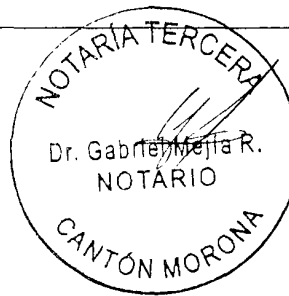
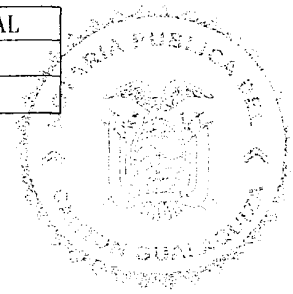
A FAVOR DE:
FAVIOLA ESPERANZA PEREZ SISALIMA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

TESTIMONIO No: PRIMERO.

LUGAR Y FECHA: GUALAQUIZA, 16 DE JULIO DE 2.014

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2014	14	02	01	P01597
Factura Nro.- 000003737				

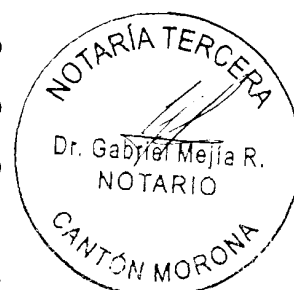


1 **PODER GENERAL.**
2 **CUANTIA: INDETERMINADA.**
3
4
5
6 En la ciudad de Gualaquiza, cantón Gualaquiza, provincia
7 de Morona Santiago, República del Ecuador, el día de hoy
8 Miércoles dieciséis del mes de Julio del año dos mil
9 catorce; ante mí, **DOCTOR: RIKCHER TEODORO**
10 **CORREA PESANTEZ. NOTARIO PÚBLICO PRIMERO**
11 **DEL CANTÓN GUALAQUIZA;** comparece en calidad de
12 **PODERDANTE,** el señor: **JOSÉ EUGENIO PÉREZ**
13 **SISALIMA,** de estado civil viudo, por sus propios derechos.
14 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
15 de edad, portador de sus documentos de ley, capaz para
16 contratar y obligarse conforme a derecho, con domicilio en
17 la parroquia y cantón Gualaquiza, vecina del lugar, quien
18 comparece libre y voluntariamente y por sus propios
19 derechos, a quien de conocerle doy fe. Me pide que eleve a
20 escritura pública, el contenido de la minuta que, me
21 presenta, la cual copiada textualmente es como sigue.-
22 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
23 su cargo, sírvase extender una de la que conste el **PODER**
24 **GENERAL,** al tenor de las siguientes cláusulas y
25 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**
26 Comparece el señor **JOSÉ EUGENIO PÉREZ SISALIMA,**
27 Ecuatoriano, mayor de edad, hábil por derecho para
28 contratar y obligarse, calidad de mandante.- **SEGUNDA:**

R.
T.
C.
P.

1 **PODER GENERAL.-** El mandante señor **JOSÉ EUGENIO**
2 **PÉREZ SISALIMA** por sus propios derechos, confiere
3 **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se
4 requiere, a favor de la señora **FAVIOLA ESPERANZA**
5 **PÉREZ SISALIMA** portadora de la cédula de ciudadanía
6 Nro. 1900565514 para que a su nombre representación,
7 pueda realizar los siguientes actos y contratos, **a)** Para que
8 administre sin restricción alguna todos los bienes muebles
9 e inmuebles, presentes o futuros; **b)** Para que pueda,
10 comprar, permutar, recibir adjudicaciones, celebrar
11 contratos de compra, respecto a bienes muebles e
12 inmuebles; **c)** Para solicitar o contratar préstamos a
13 nombre del mandante con cualquier institución del sistema
14 financiero ecuatoriano ya sean estos bancos, cooperativas
15 de ahorro y préstamo, mutualistas etc., para lo cual queda
16 enteramente facultado para pactar libremente los términos
17 y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas
18 de interés, etc., y para que en garantía de dichos
19 préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los
20 que adquiriera en el futuro, y para que suscriba todos los
21 documentos relacionados con los préstamos, tales como
22 pagarés, contratos de mutuo, tablas amortización, firme
23 cartas de autorización, así como cualquier otro documento
24 sea este público o privado que sea necesario para la
25 obtención de dichos préstamos y para la constitución de
26 tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero
27 o mutuo o dar en préstamos, cobrar créditos, pagar
28 deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y

1 cancelaciones, según sea del caso; **d)** Para suscribir toda
2 clase de instrumentos públicos o privados; **e)** Abrir o
3 manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones
4 bancarias, asociaciones mutualista, cooperativas o
5 instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o
6 realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o
7 letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar,
8 sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y
9 efectuar todo tipo de transacciones y operaciones
10 bancarias permitidas por la Ley respecto de tales cuentas;
11 para estos efectos podrán registrar su firma, para que
12 pueda ejercer estas facultades; **f)** Para celebrar actos y
13 contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros
14 permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos
15 locales o internacionales; **g)** Para que represente al
16 mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como
17 socio o accionistas, ejerciendo los derechos que le
18 corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos,
19 endose títulos de acciones o ceda participaciones,
20 intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las
21 facultades societarias, sin limitación alguna; **h)** Para
22 intervenir como actora o demandada o tercera interesada,
23 en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil,
24 mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo
25 demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados
26 por un profesional de derecho, y para delegar este Poder
27 únicamente en caso de ser necesario en una persona de
28 su confianza y reasumirlo a su arbitrio; **i)** Para que



R.
T.
C.
P.

1 intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier
2 petición o escrito ante autoridades administrativas de
3 cualquier sector público o privado, y ante entidades
4 seccionales; **j)** Para realizar pagos de impuestos o
5 contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar
6 obligada; **k)** Para realizar peticiones, para levantar el
7 patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para
8 obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; **l)** Para que
9 solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en
10 cualquier Municipalidad del territorio ecuatoriano para lo
11 cual queda facultado para firmar toda clase de documentos
12 sean públicos o privados, relacionados con la obtención de
13 este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar
14 aclaratorias o modificatorias; **ll)** Para que pueda adquirir
15 vehículos y prendados, constituirlos en arrendamiento
16 mercantil o con reserva de dominio; **m)** Para que contrate
17 seguros o respecto de los existentes pague primas haga
18 efectivo el cobro de los riegos amparados por los seguros,
19 renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta
20 materia. El presente Mandato incluye todas las facultades
21 accesorias inherentes al mismo, que sean propias y
22 necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.-
23 **TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL:** La mandataria le
24 está prohibido vender cualquier bien mueble o inmueble
25 del mandante salvo que tenga autorización por escrito
26 debidamente notariada.- **CUARTA:** El mandante, concede
27 a la mandataria las facultades requeridas para el efecto,
28 inclusive las determinadas en el Artículo Cuarenta y cuatro

1 del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que nadie
2 pueda alegar insuficiencia de Poder.- Agregue usted,
3 Señor Notario, las formalidades de estilo que fueren
4 necesarias para la mayor perfección y validez de esta
5 escritura pública.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a
6 escritura pública junto con el documento habilitante que se
7 incorpora, con todo el valor legal y que, la compareciente
8 acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está
9 firmada por **MARLON BRAVO R.- A B O G A D O.-**
10 **MATRICULA NUMERO 07-2006-8 C.N.J.-** Para la
11 celebración de la presente escritura se observaron los
12 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
13 que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y
14 firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
15 el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**
16 **Firman.- José Eugenio Pérez Sisalima.-** Cédula de
17 Ciudadanía Nro. 190041977-9.- **Doctor: Rikcher Teodoro**
18 **Correa Pesantez. El Notario.** Se cumplieron las
19 formalidades legales. Concuerta con su original, **EN FE**
20 **DE ELLO, CONFIERO ESTAS DOS COPIAS,** que las
21 sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su
22 celebración. **El Notario.-**

23 R.
24 T.
25 T.
26 C.
27 P.
28 P.



Dr. Rikcher Correa Pesantez
NOTARIO PUBLICO 1ro
DEL CANTON GUALAQUIZA

CIUDADANIA 190041977-9
PEREZ SISALIMA JOSE EUGENIO
AZUAY/SANTA ISABEL/EL CARMEN DE PIJILI
19 MAYO 1978
001- 0030 00030 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
EL CARMEN DE PIJILI 1978



[Signature]

[Signature]

EQUATORIANA*****

VIUDO

PRIMARIA

SEGUNDO JOSE PEREZ SUAZAN

NOELIA LAURA SISALIMA

ZAMORA

03/06/2021

BETTY DEL CISE PANTABU JUMBO

AGRICULTOR

NOTARIO

ANTON MORONA

03/06/2021

REN 1217723

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0148

1900419779

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ SISALIMA JOSE EUGENIO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

EL PANQUI

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

TUNDAYME

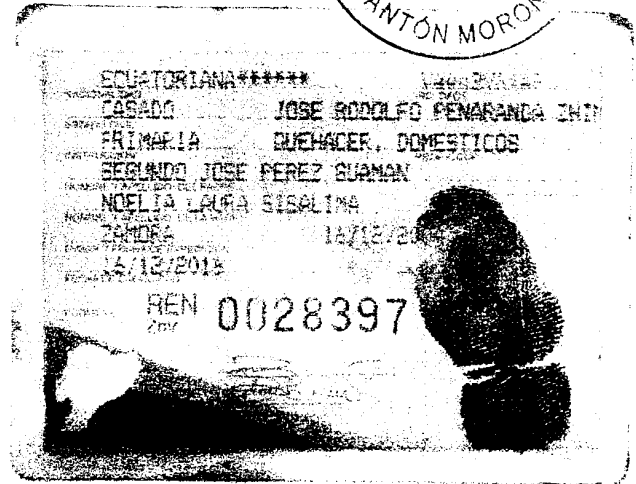
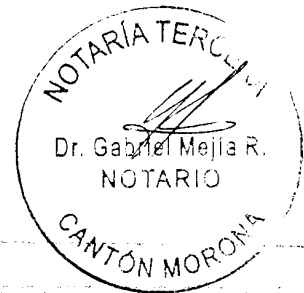
PARROQUIA

0

0

ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

009 - 0179 **1900565514**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ SISALIMA FAVIOLA ESPERANZA

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GUALAQUIZA	
GUALAQUIZA	PARRQUIA	1
CANTÓN		ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

2
3 PODER ESPECIAL.

4
5 OTORGADO POR: NELSON GUSTAVO GUALA GUZMAN

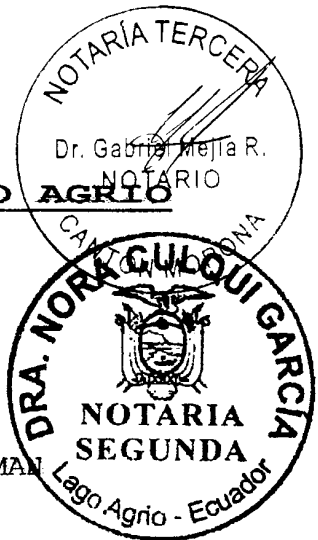
6
7 A FAVOR DE: WILSON DAVID GUALA GUZMAN.

8 CUANTIA: INDETERMINADA.

9
10 DI DOS COPIAS.-

11
12 F/O.

13
14 En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
15 Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a dieciséis
16 de julio del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora Beatriz
17 Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-
18 Comparece el señor NELSON GUSTAVO GUALA GUZMAN, por sus propios
19 derechos.- El compareciente es ecuatoriana, mayor edad, de
20 estado civil divorciado, de ocupación estudiante, con domicilio
21 en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, y por trabajo en
22 esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
23 Sucumbíos; hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de
24 conocer doy fe y dice que conviene en elevar a escritura pública
25 el contenido de la minuta de PODER ESPECIAL que dice: **SEÑORA**
26 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
27 sírvase insertar una de poder especial, al tenor de las
28 siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la





1 celebración del presente documento el señor **NELSON GUSTAVO GUALA**
2 **GUZMAN**, de estado civil divorciado, con cédula número 050333295
3 9, de ocupación estudiante, con domicilio en la ciudad de
4 Salcedo, provincia de Cotopaxi.- SEGUNDA.- OBJETO DEL
5 PODER: El señor **NELSON GUSTAVO GUALA GUZMAN**, confiere poder
6 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
7 favor del señor **WILSON DAVID GUALA GUZMAN**, con número de cédula
8 050302469-7 para que a mi nombre me represente como accionista
9 en todos los asuntos legales con la compañía de transporte TAXIS
10 "TAXAMAZONAS S.A", mi mandatario podrá suscribir la constitución
11 de dicha compañía firmando todo documento que sea necesario,
12 compareciendo en cualquier notaria del país, firmando actas,
13 representándome en cesiones de accionistas, si es necesario
14 suscribirá todo documento que se requiera en la Superintendencia
15 de Compañías y realice las gestiones necesarias para la
16 aprobación de dicha compañía con los demás socios. También le
17 faculta para que suscriba las participaciones que a él le
18 correspondan dentro de la compañía que se va a constituir.- A
19 fin de que no haga falta cláusula especial alguna queda facultad
20 en las atribuciones establecidas en los Artículos 44 de la Nueva
21 Codificación del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor
22 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para
23 la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado)
24 Doctor Eduardo Reinoso, Matrícula 17-2003-48 CNJ.- Hasta aquí la
25 minuta que la compareciente lo ratifica en todas y cada una de
26 sus partes la misma que queda elevada a Escritura Pública con
27 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
28 escritura pública se cumplieron todos los preceptos legales del



1 caso; y leída que les fue al compareciente por mí la Notaria se
2 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.- La compareciente me presentó su cédula de ciudadanía



5

7 F.- NELSON GUSTAVO GUALA GUZMAN.-

8 C.C.-050333295-9.-



12

13 F.-Dra. Nora Beatriz Culqui García

14 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.



19 Se otorgó ante mí Dra. Nora Beatriz Culqui García NOTARIA SEGUNDA DEL
20 CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA
21 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización, de
22 todo lo cual doy fe.-

23
24 Dra. Nora Culqui G.
25 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
26 LAGO AGRIO





Factura: 001-002-000009474



20152101002P04865

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO
EXTRACTO



Escritura N°:		20152101002P04865					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUALA GUZMAN NELSON GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503332959	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GUALA GUZMAN WILSON DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503024697	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
SUCUMBIO		NUEVA LOJA- LAGRIO				NUEVA LOJA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050333295-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GUALA GUZMAN
NELSON GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALA FRANCISCO GONZALO

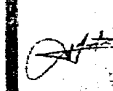
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN PACHUCHO MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-29

EX33312222

000142014




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

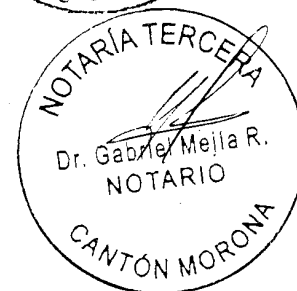
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

004 0503332959

004 - 0076
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUALA GUZMAN NELSON GUSTAVO

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SALCEDO MULALILLO 0
DANTON PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA: ECUATORIANA
 NOMBRE: GUALA GUZMAN
 WILSON DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO:
 COTACACHI
 SALCADO
 MORALES

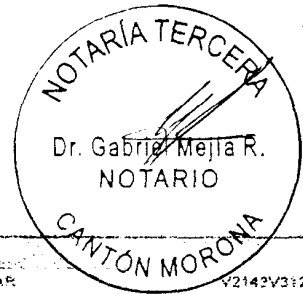
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-11-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

0500124547



DAD. CIVIL

PRIVADO
 MILITAR

V2142V3122

CONDOMINIO DE LA ZONA
 CANTÓN MORONA

PROYECTO DE CONDOMINIO DE LA ZONA
 CANTÓN MORONA

2013-03-12

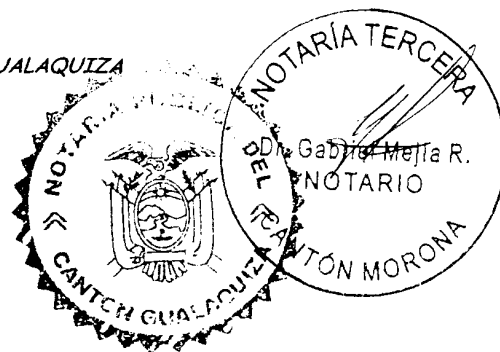
FECHA DE EXPIRACION
 2015-03-12



11/7/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR.
FUNCION JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUALAQUIZA



1 **PODER GENERAL.**

2 **CUANTIA: INDETERMINADA.**

3

4 **OTORGADO POR: LUIS GONZALO**

5 **CHILQUINGA CHIRAU.**

6

7 **A FAVOR DE: GREGORIA BETÚN REMACHE.**

8

9

10 **TESTIMONIO Nro.: PRIMERO.**

11

12

13 En la ciudad de Gualaquiza, Cantón Gualaquiza,

14 Provincia de Morona Santiago, República del

15 Ecuador, el día de hoy **Miércoles seis** del mes

16 de **Mayo** del año dos mil quince, ante mí, **Doctor:**

17 **RIKCHER TEODORO CORREA PESÁNTEZ.**

18 **NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN**

19 **GUALAQUIZA;** comparece el señor **LUIS**

20 **GONZALO CHILQUINGA CHIRAU,** de estado

21 civil Casado, por sus propios derechos.- El

22 compareciente es mayor de edad, ecuatoriano,

23 domiciliado en la Parroquia y Cantón Gualaquiza,

24 vecino del lugar, legalmente capaz para

25 contratarse y obligarse a quien de conocer doy fe

26 en virtud de haberme exhibido su cédula de

27 ciudadanía ecuatoriana, cuyas copias fotostáticas

28 debidamente certificadas se agregan.- Advertido

Dir.: Calle 24 de Mayo S/N y Cuenca. Telfs: 07 2780 419 - Cel.: 0994483019.

E-mail: notariaprimeraguolaquiza@hotmail.com

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador.

R.
T.
C.
P.





REPUBLICA DEL ECUADOR.
FUNCION JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUALAQUIZA

1 que fue el compareciente de los efectos y
2 resultados de esta escritura de **PODER**
3 **GENERAL**, por esta Notaría, así como
4 examinado que fue en forma aislada y separada,
5 de que comparece al otorgamiento de esta
6 escritura sin coacción, amenazas, temor
7 reverencial, y me pide que eleve a escritura
8 pública la minuta que me entrega cuyo tenor
9 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
10 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
11 su cargo mucho agradecerá a usted se sirva
12 incorporar una de **PODER GENERAL**, al tenor de
13 lo siguiente: **PRIMERA.- INTERVINIENTE.-** A la
14 celebración de la presente escritura comparece el
15 señor **LUIS GONZALO CHILQUINGA CHIRAU**,
16 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
17 Gualaquiza, capaz ante la ley para adquirir
18 derechos y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**
19 **OBJETO.-** Por medio de la presente, el señor
20 **LUIS GONZALO CHILQUINGA CHIRAU**, otorga
21 **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cuanto en
22 derecho se requiere, a favor de su cónyuge la
23 señora **GREGORIA BETUN REMACHE** para que
24 en su nombre y representación realice lo
25 siguiente: **a)** Administre los bienes muebles e
26 inmuebles de propiedad del mandante; **b)** Venda,
27 permute, hipoteque, done, arriende, de en
28 anticresis toda clase de bienes muebles o

Dir.: Calle 24 de Mayo S/N y Cuenca. Telfs: 07 2780 419 - Cel.: 0994483019.

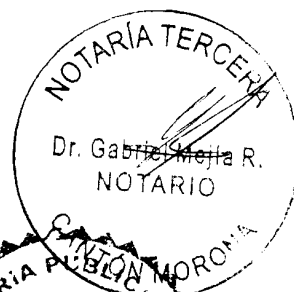
E-mail: notariaprimeragualaquiza@hotmail.com

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador.





REPUBLICA DEL ECUADOR.
FUNCION JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUALAQUIZA



1 inmuebles; c) Solicite préstamos en el Banco
2 Nacional de Fomento, en la Cooperativa de
3 Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de
4 Gualaquiza, en la Cooperativa Jardín Azuayo, en
5 la Cooperativa COACS Solidaria y en cualquier
6 otra institución crediticia, inclusive a personas
7 particulares, quedando facultado para que en
8 garantía de esos préstamos, constituya hipoteca
9 sobre los bienes muebles de propiedad del
10 mandante; d) Adquiere para el mandante a
11 cualquier título bienes muebles o inmuebles,
12 derechos y acciones, etc.; e) Para que proponga
13 y conteste demandas, intervenga en la
14 sustanciación de todo el juicio, interponga
15 recursos, absuelva confesiones, llegue a
16 transacciones judiciales o extrajudiciales; f) Para
17 que retire y deposite dinero en todas su cuentas
18 de ahorro y cuentas corrientes, facultándole girar
19 cheques y efectuar toda transacción bancaria; g)
20 Para que disponga sobre mis hijos en lo que
21 respecta al cuidado, la protección y la tenencia de
22 los mismos, autorizándole en forma expresa para
23 que salga del país; h) Cancele gravámenes
24 constituidos a favor del mandante; i) Gire, ceda,
25 acepte, haga efectivos y proteste cheques, letras
26 de cambio, pagarés; j) Para que celebre toda
27 clase de actos o contratos y negocios jurídicos de
28 cualquier naturaleza sin límite alguno en

R.
T.
C.
P.

Dir.: Calle 24 de Mayo S/N y Cuenca. Telfs: 07 2780 419 - Cel.: 0994483019.

E-mail: notariaprimeragualaquiza@hotmail.com

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador.





REPUBLICA DEL ECUADOR.
FUNCION JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUALAQUIZA

1 cualquier institución pública o privada; **k)** Para
2 que me represente en la compañía de transporte
3 público TAXS AMAZONAS, o en cualquier otra
4 compañía, pudiendo asistir a sesiones, suscribir
5 documentos, y realizar todos los trámites
6 administrativos y judiciales; **l)** Sustituya este
7 poder a favor de cualquier persona y otorgue
8 procuración judicial a favor de cualquier Abogado
9 de la República.- En fin se le concede todas la
10 facultades contempladas en el artículo 44 del
11 código de procedimiento civil, sin que por ninguna
12 razón se pueda alegar falta o insuficiencia de
13 poder.- Usted señor Notario, se servirá agregar
14 las demás cláusulas que de rigor sean necesarias
15 para la validez del presente instrumento público.-
16 Hasta aquí la minuta, que junto con los
17 documentos habilitantes que se incorporan y con
18 todo el valor legal y que, el compareciente acepta
19 en todas y cada una de sus partes, minuta que
20 está firmada por LUIS MOGROVEJO
21 CABRERA.- **A B O G A D O.**- MATRICULA
22 NUMERO 816 COLEGIO DE ABOGADOS DEL
23 AZUAY (C.A.A.).- Para la celebración de la
24 presente escritura se observaron los preceptos y
25 requisitos previos en la Ley Notarial; y, leída que
26 le fue al compareciente por mí el Notario, se
27 ratifica y firman conmigo en unidad de acto
28 quedando incorporada en el protocolo de esta

Dir.: Calle 24 de Mayo S/N y Cuenca. Telfs: 07 2780 419 - Cel.: 0994483019.

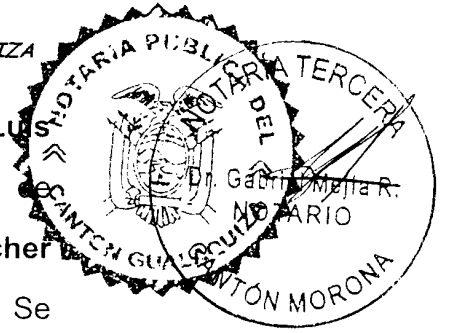
E-mail: notariaprimeragualaquiza@hotmail.com

Gualaquiza - Morona Santiago - Ecuador.





REPUBLICA DEL ECUADOR.
FUNCION JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUALAQUIZA



1 Notaria, de todo cuanto DOY FE.- Firman.- Lu
2 **Gonzalo Chilibingua Chirau.-** Cédula
3 ciudadanía Nro. 060188488-5.- **Doctor: Rikcher**
4 **Teodoro Correa Pesántez.-** El Notario.- Se
5 cumplieron las formalidades legales. Concuerda
6 con su original. EN FE DE ELLO, FIRMO Y
7 SELLO, ESTAS DOS COPIAS QUE LAS
8 SELLO, SIGNO Y FIRMO en el mismo lugar y
9 fecha de su celebración.- **El Notario.-**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

R.
T.
C.
P.

Dr. Rikcher Correa Pesantez
NOTARIO PÚBLICO 1ro
DEL CANTÓN GUALAQUIZA

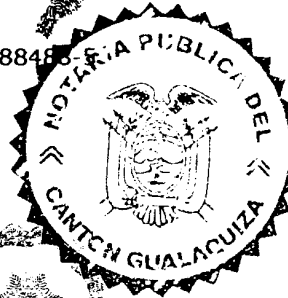


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHILQUINGA CHIRAU
LUIS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COTTA
SICALPA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GREGORIA
BETUN REMACHE

No. 0601884885



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILQUINGA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRAU MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALAQUIZA
2014-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-21

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0278

0601884885

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHILQUINGA CHIRAU LUIS GONZALO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA
GUALAQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUALAQUIZA

0

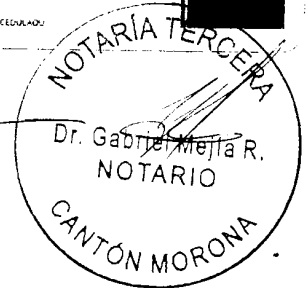
CANTON

PARROQUIA

1
ZONA

(F) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Signature]







INSTITUCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

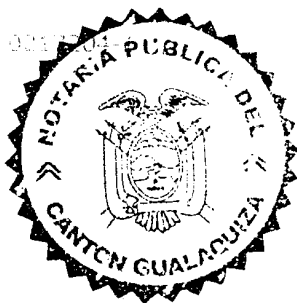


FECHA DE
CIUDADANÍA
FELIPE Y MONTE
BETUN REMACHE
GREGORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
SICALPA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS GONZALO
CHILQUIINGA CHIRAU



NOTARIO

BETUN MANUEL
REMACHE FRANCISCA
GUALAQUIZA
2014-11-12
2024-11-12

[Signature]

[Signature]

00000000

00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

002

002-0109

0602172041

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BETUN REMACHE GREGORIA

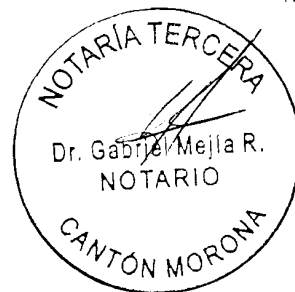
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
GUALAQUIZA

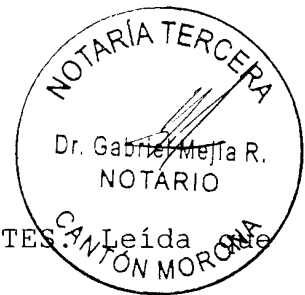
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUALAQUIZA
PARROQUIA 1
ZONA

CANTÓN

[Signature]

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leida
les fue la presente escritura pública a los
otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su
contenido y firman conmigo en unidad de acto,
incorporando la presente escritura pública en el
protocolo de esta Notaría. DOY FE.

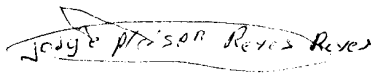

Faviola E. Pérez S.

MANDATARIA

C.C. 190056551-4


Verónica del R. Salinas C.

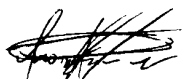
C.C. 010416661-6


Jorge A. Reyes R.

C.C. 170989573-2


Samuel A. Huínisaca T.

C.C. 190015565-4


Franklin O. Morocho V.

C.C. 140085456-6

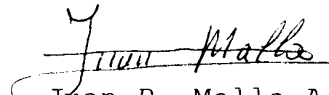

Wilson D. Guala G.

MANDATARIO

C.C. 050302469-7

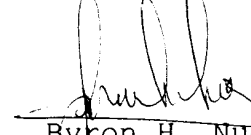

Telesforo Conza Livio

C.C. 110305525-5

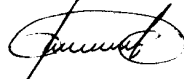

Juan B. Malla A.

AGENTE OFICIOSO

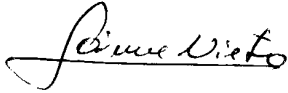
C.C. 010158467-0


Byron H. Nugra U.

C.C. 190053793-5


Fausto R. Calle V.

C.C. 171484147-3



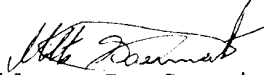
Jaime G. Nieto L.

C.C. 190014356-9



Ruth M. Fernández P.

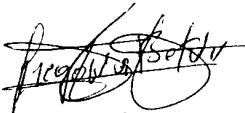
C.C. 010541688-7



Milton R. Sarmiento Z.

POR SUS PROPIOS DERECHOS/AGENTE OFICIOSO

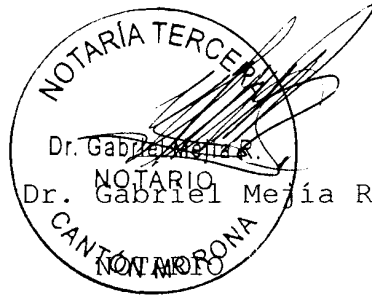
C.C. 070333927-5



Betún Remache Gregoria

MANDATARIA

C.C. 060217204-1



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

~~FABLOER~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN.
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0179

1900565514

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ SISALIMA FAVIOLA ESPERANZA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

CANTÓN

PARACOLIA

ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUALA GUZMAN
WILSON DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
MULALILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No 050302469-7







INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALA FRANCISCO GONZALO

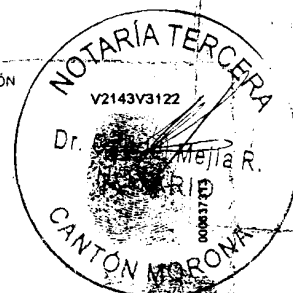
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
GUALA GUZMAN
WILSON DAVID

GRADO
CABO SEGUNDO

CÉDULA
0503024697

AUTORIZADO
Servicio Social FF AA - Instituciones Militares - Hospitales Militares





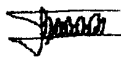




ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

17-01-07710 DM532278

FECHA DE EMISION 01-07-2014 **FECHA DE CADUCIDAD** 01-07-2021



CODIGO ISFFA
1070242700

CRNL BM GUIDO CORDOVA RESALADO
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA

TIPO DE SANGRE
ARH+



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

 No. **010416661-6**

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALINAS CAMBIZACA
VERONICA DEL ROCIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CHORDELEG
PRINCIPAL**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**JUAN CARLOS
RIVERA CASTRO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALINAS ZHUNIO CLAUDIO REMIGIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAMBIZACA C. MARTHA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SIGSIG
2015-06-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-24

 DIRECTOR GENERAL





00102683

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

010416661-6 002-0031

SALINAS CAMBIZACA VERONICA DEL ROCIO

AZUAY CHORDELEG

PRINCIPAL

DUPLICADO USD. 0

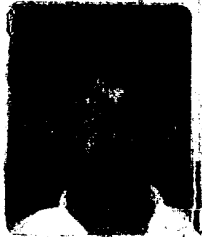
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00252

4462424 **07/07/2015 9:33:39**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 110305525-5
 CONZA LIVIO TELESFORO
 LOJA/DALVAS/COLATIZACA
 24 ABRIL 1972
 001- 0042 00042 M
 LOJA/DALVAS
 COLATIZACA 1972

Livio Telesforo



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARTHA ESPERANZA MASACHE PARDO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

 LIDIA LIRA CONZA
 APELLIDO DE LA MADRE
 20/02/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0218797
 Loja

20/02/2006



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

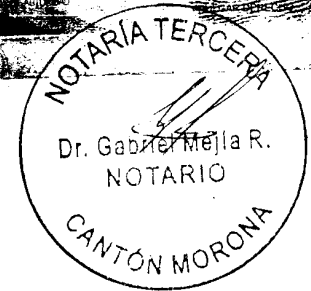
COMUNICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0181 1103055255
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CONZA LIVIO TELESFORO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 GUALAQUIZA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
 BOMBOIZA
 PARROQUIA 1
 ZONA

Pablo Telesforo
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170989573 - 2
 REYES REYES JORGE ALCISAR
 LOJA/OLMEDO/OLMEDO
 07 SEPTIEMBRE 1969
 002- 0062 00154 M
 LOJA/ OLMEDO
 OLMEDO 1969

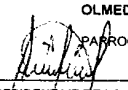
Jorge Alcisar Reyes Reyes



ECUATORIANA***** V3333V222E
 CASADO ROSA GUILLERMINA AYALA ROBLES
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE MANUEL REYES
 CARMEN ROSARIO REYES
 LOJA 06/07/2005
 06/07/2017
 REN 0194802
 LOJ




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 005
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005 - 0097 1709895732
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 REYES REYES JORGE ALCISAR
 LOJA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 OLMEDO OLMEDO
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA
 1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010158467-0



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALLA ALVARADO
JUAN BAUTISTA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
GIMA

FECHA DE NACIMIENTO 1958-10-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA AUXILIO
CHIMBO BARZALLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

ARTÍCULO DE VOTACIÓN

SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0147

0101584670

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MALLA ALVARADO JUAN BAUTISTA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0
NUEVA TARQUI

PARROQUIA

0

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SASTRE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALLA ZHUNIO FIDEL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALAQUIZA
2013-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Gabriel M. [Redacted]
NOTARIO

CANTÓN MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HUISACA TAPIA
SAMUEL ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
GUALAQUIZA
GUALAQUIZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FAVIOLA ISOLINA
CASTILLO AVILA

190015565-4

INSTRUCCIÓN

BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
OPERADOR EQ. PESADO

E13X3A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

HUISACA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

TAPIA FLORINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUALAQUIZA
2014-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



00504341



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

FECHA DE EMISIÓN: 13-FEB-2014

006 - 0020

1900155654

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

HUISACA TAPIA SAMUEL ANTONIO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA
GUALAQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUALAQUIZA

0

CANTÓN

PARROQUIA

1
ZONA

[Signature]
f.) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION Y CEDULACIÓN



CECULA DE N 190053793-5

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

NUGRA UVIJINDIA

BYRON HERMEL

LUGAR DE NACIMIENTO

MORONA SANTIAGO

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-12-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEX M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICATION Y CEDULACIÓN

Elecciones 24 de Febrero del 2014

190053793-5 005-0012

NUGRA UVIJINDIA BYRON HERMEL

MORONA SANTIAGO

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

DUPLICADO USE

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

3732502

3732502

INSTRUCCION

BACHILLERATO

PROFESION / OBLIGACIÓN

ESTUDIANTE

V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

NUGRA PUCHA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

UVIJINDIA TOMIN MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

ZAMORA

2014-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-07-25



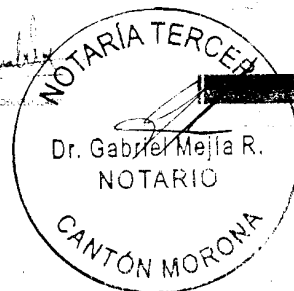
000173320

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL





CIUDADANIA 140085456-6
MOROCHO VASQUEZ FRANKLIN OSWALDO
MORONA SAN/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA
09 ABRIL 1989
001- 0100 00100 M
MORONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA
GUALAQUIZA 1989

[Signature]



ECUATORIANA*****

E334313242

SOLTERO

PRIMARIA

AGRICULTOR

HECTOR BENJAMIN MOROCHO VASQUEZ

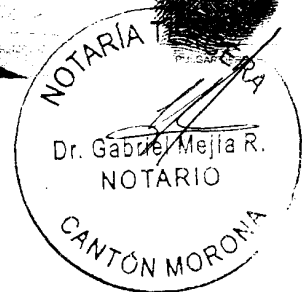
TERESA EVANGELINA VASQUEZ TAPIA

ZAMORA

17/08/2010

17/08/2022

2832324



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0181

1400854566

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MOROCHO VASQUEZ FRANKLIN OSWALDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

1

CANTÓN

PARRQUIA

ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171484147-3**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALLE VASQUEZ
FAUSTO REINALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO **1977-06-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
BERTHA OLIVA
MOROCHO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE ALFONSO REINALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ GUILLERMINA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-26

DIRECTOR GENERAL



000478175

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0080

1714841473

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALLE VASQUEZ FAUSTO REINALDO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUALAQUIZA

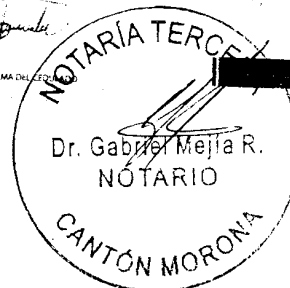
PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



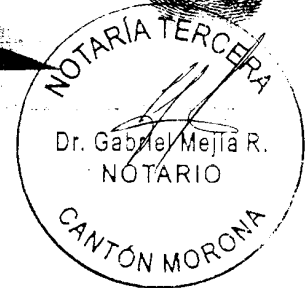
CIUDADANIA 190014356-9
NIETO LOYOLA JAIME GILBER
MORONA SAN/GUALAQUIZA/GUALAQUIZA
25 DICIEMBRE 1959
001- 0012 000EE
MORONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA
GUALAQUIZA



Jaime Gilber

ECUATORIANA***** E2933313222
CASADO CLARA GENOVEBA SARMIENTO ZH
SECUNDARIA COMERCIANTE
OVIDIO NIETO
GUILLERMINA LOYOLA
CUENCA 13/03/2007
13/03/2019

049688



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

008 - 0268

1900143569

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

NIETO LOYOLA JAIME GILBER

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES



CIUDADANIA 010541686-7
FERNANDEZ PESANTEZ RUTH MARIBEL
MORONA SAN GUALAQUIZA/GUALAQUIZA
19 SEPTIEMBRE 1988
001-0286 0088- F
MORONA SANTIAGO/GUALAQUIZA
GUALAQUIZA 1988

Ruth Fernandez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0015

0105416887

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

FERNANDEZ PESANTEZ RUTH MARIBEL

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUALAQUIZA

PARROQUIA

0

1

ZONA

Ruth Fernandez
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

V4448E3442

CASADO

TAYLOR HENRY LITUMA ORTIZ

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MILTON LEONARDO FERNANDEZ CURTISCH

DOLORES JOSEFINA PESANTEZ GARCIA

LOJA

17/09/2007

17/09/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN
Loj

0293855





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SARMIENTO ZUNIGA
MILTON RUPERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
SIGSIG
CUTCHIL**

FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**ESTHER MARIELA
ALVAREZ BRITO**

No. **070333927-5**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

012 - 0054

0703339275

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SARMIENTO ZUNIGA MILTON RUPERTO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA
GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUALAQUIZA

0

PARROQUIA

1
ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SARMIENTO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZUNIGA FIDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUALAQUIZA

2015-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-01-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 060217204-1

CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BETUN REMACHE
GREGORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
COLTA
SICALPA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS GONZALO
CHILILINGA CHIRAU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



002

002 - 0109

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0602172041

CÉDULA

BETUN REMACHE GREGORIA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUALAQUIZA

PARROQUIA

0

1

ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BETUN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REMACHE FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUALAQUIZA
2014-11-12

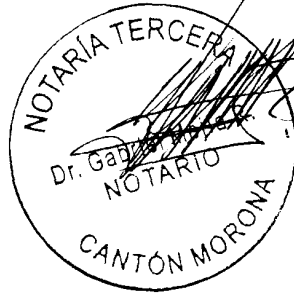
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12

DIRECTOR GENERAL

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que signo, sello y firmo en el mismo
día y lugar de su celebración. DOY FE.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE GUALAQUIZA

1.-	SOLICITANTE:	FAUSTO REINALDO CALLE VÁSQUEZ.
2.-	REPERTORIO Nro.-	20 REGISTRO MERCANTIL

OBSERVACIONES

Los siguientes actos **NO** se inscriben:

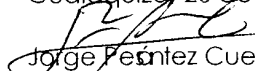
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Escritura de Constitución de la Compañía Anónima de Transporte Terrestre en Taxi Convencional denominada "TAXAMAZONAS S.A." escritura aprobada por el Dr. Gabriel Mejía Reinoso, Notaria Tercero del cantón Morona.

El Registrador Mercantil **NIEGA** la inscripción de la presente escritura y documentos por lo siguiente: Se devuelve SIN INSCRIBIR por la razón siguiente:

1.- En la escritura de constitución de la Compañía Anónima Transporte Terrestre en Taxi Convencional denominada "TAXAMAZONAS S.A." comparecen a la celebración de la escritura veinte socios de los cuales firman únicamente (trece) 13 socios; tres (03) de ellos legalmente representados por sus mandatarios, un (01) socio por sus propios derechos y en calidad de agente oficioso de seis (06) integrantes y el segundo agente oficioso en representación de un socio; es decir compareciendo los otros 7 socios a través de agente oficioso, al comparecer con esa calidad se incumple lo que determina el Art. 149 de la Ley de Compañías, se niega en razón de que adquieren calidad de socios fundadores únicamente las personas que suscriban la escritura de constitución, y al hacerlo a través de agente oficioso no se está suscribiendo la escritura de constitución de la compañía por lo que no tendrían la calidad de socios. 2.- Los nombramientos de Presidente y Gerente General no se pueden inscribir por la razón de que no existe aún inscrita la Compañía Anónima en donde se los puede marginar; Por lo que la presente negativa se fundamenta en el citado antecedente y los artículos mencionados, así como también el Art. 11 de la Constitución.- "El ejercicio de los derechos se regía por los siguientes Principios: numerales: 2. Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. En relación al Art. 319 de la constitución del Ecuador "se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas." En concordancia a los Art. 11; literal a); numeral 5 y Art. 25 literal i) de la Ley de Registro.

Gualaquiza, 20 de julio de 2015.


Jorge Fernández Cuesta
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA



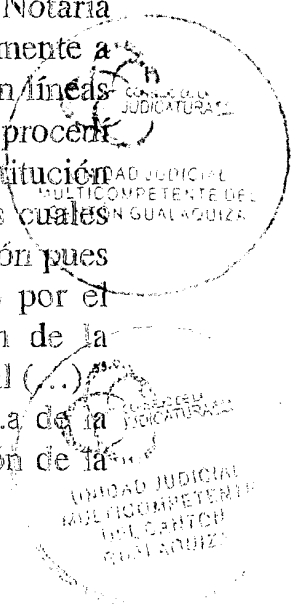
SENTENCIA

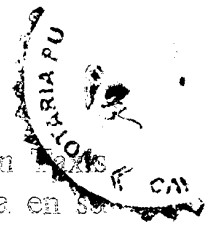


UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON GUALAQUIZA DE MORONA SANTIAGO. Gualaquiza, miércoles 2 de septiembre del 2015, las 10h59. VISTOS:

1.- IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE. No: 2015-00517. PARTE ACTORA: MILTON RUPERTO SARMIENTO ZUÑIGA C.C. 0703339275, y FAUSTO REINALDO CALLE VASQUEZ C.C. 1714841473. PARTE DEMANDADA: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUALAQUIZA. Acción: Inscripción de escritura pública. Trámite: Sumario. Cuantía: Indeterminada.

2.- PRETENSIONES DE LAS PARTES. 2.1.- La parte actora en su demanda establece sus fundamentos de hecho diciendo "De la escritura que acompaño (...) procedimos a constituir legalmente nuestra Compañía de Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A" (...) con la nómina de veinte integrantes de esta naciente sociedad (...) Se procedió a celebrar la escritura de constitución (...) constituyendo el capital para veinte socios, sin excluir ni perjudicar los derechos de ningún integrante de nuestra asociación, las acciones fueron repartidas de forma equitativa para todos (...) para proceder a celebrar esta escritura se ha comunicado mediante vía telefónica, convocatorias escritas y hasta por la prensa a todos los socios (...) los señores JHONNY XAVIER GUERRERO COBOS, MARÍA TRANSITO NASQUI GUARTATANGA, JUAN PABLO ZHAÑAY NASQUI, BLAS XAVIER ZHAÑAY NASQUI, MANUEL JESÚS ZHAÑAY ZHAÑAY y JOSE LUIS CHAVEZ CARGUAYTONGO no acudieron a esa diligencia (...) posteriormente con el afán de legalizar nuestra asociación (...) se convocó mediante vía telefónica a todos los veinte socios a la Notaría Tercera del Cantón Macas para la celebración de la escritura, nuevamente a esta diligencia no comparecen los mismos seis socios mencionados en líneas anteriores sin manifestar razón justificada ni fundamento; por lo que procedí yo MILTON RUPERTO SARMIENTO ZUÑIGA a firmar esta constitución como agente oficioso de estos seis socios (...) a los seis socios a los cuales represento como agente oficioso, no les hemos dejado en la indefensión pues constan como socios y dueños de acciones (...) el motivo alegado por el Registro de la Propiedad de Gualaquiza para negar la inscripción de la escritura de constitución es absurda y adolece de fundamentación legal (...) y establece sus fundamentos de derecho en las normas legales "11.6.a de la Ley de Registro", pretendiendo como acción " la orden de inscripción de la"



escritura de constitución de la Compañía de Transporte Terrestre en  Convencional "TAXAMAZONAS S.A.". 2.2.- La parte demandada en su contestación establece sus fundamentos de hecho diciendo "Que me ratifico en mis fundamentos de hecho y de derecho de mi negativa (...) En la escritura de constitución, comparecen a la celebración de la escritura veinte socios de los cuales firman únicamente (trece) 13 socios; tres (03) de ellos legalmente representados por sus mandatarios, un (01) socio por sus propios derechos y en calidad de agente oficioso de (06) integrantes y el segundo agente oficioso en representación de un socio; es decir comparecieron los otros 7 socios a través de agente oficioso, incumpliendo el artículo 149 de la Ley de Compañías, por ello se niega la inscripción en razón de que adquieren calidad de socios fundadores únicamente las personas que suscriban la escritura de constitución (...) y sin establecer fundamentos de derecho, pretende como excepciones "negativa de inscripción e escritura de constitución, y falta de legítimo contradictor".

3.- TRÁMITE DEL PROCESO.- Se calificó la demanda, se citó a la parte demandada, la parte demandada contestó ejerciendo su derecho a la defensa y se pidió autos para sentencia.

4.- CONSIDERANDOS. Estando la causa en estado de decidir, se considera:

4.1.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El suscrito Juez tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver la presente causa por haber sido nombrado Juez Titular del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Morona Santiago, ahora Unidad Judicial Multicompetente Civil de Gualaquiza y San Juan Bosco [Art. 167, 178 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 7, 150, 152, 155.3, 156, 239, 240.2 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 1, 18 del Código de Procedimiento Civil; 1 de la Resolución 82-2012 del Consejo de la Judicatura de Transición; Art. 1, 2, 3.1 de la Resolución 315-2014 del Consejo de la Judicatura; Art. 6 de la Resolución 126-2015 del Consejo de la Judicatura].

4.2.- VALEDEZ PROCESAL. Se ha seguido con el trámite inherente a esta clase de juicios, sin que se omita solemnidad sustancial alguna por lo que se declara la validez de la causa [Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 18, 130.3 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 11.a de la Ley de Registro].

4.3.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, hará efectivas las garantías del debido proceso [Art. 76, 169 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 18 del Código Orgánico de la Función Judicial].

4.4.- Las Juezas y Jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes; corresponde a la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo; cada parte está obligada a probar los hechos que alega; la prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica [Art. 27 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 113, 114, 115 del Código de Procedimiento Civil].

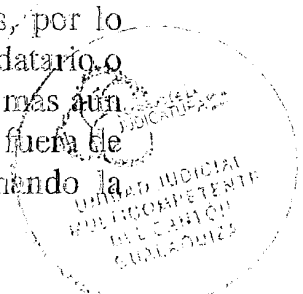
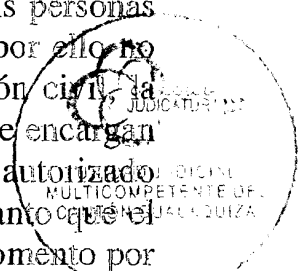
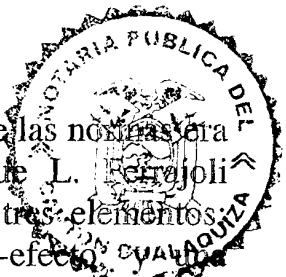
4.5.- PRUEBAS Y VALORACIÓN

DE LAS MISMAS. La prueba, elemento importante dentro del proceso judicial, debe ser valorada en su conjunto usando las reglas de la sana crítica que involucran ciencia, conocimiento y experiencia. Al tener esta operación intelectual como objetivo, el determinar que los hechos fácticos han sido demostrados mediante juicio de aceptabilidad o veracidad de los resultados probatorios, la valoración constituye el núcleo del razonamiento en materia de prueba, y se hace presente mediante el denominado derecho a la actuación y publicitación de prueba donde exige al juzgador la aplicación de reglas de epistemología y/o racionalidad generales para su valoración. 4.5.1.- La parte actora como prueba a su favor judicializó: Acta N° 001 de la Asamblea General de Socios y Socias de la Compañía de Transporte Terrestre en Taxis Convencional TAZAMAZONAS S.A. y documentos de respaldo (fs. 3 a 10), que constituye prueba documental de que la parte actora el seis de junio del año 2015, instala la sesión presidida por el señor Juan Pablo Zhañay Gerente Provisional de la compañía quien convoca a la misma por medio de comunicación hablaba Radio Sentimientos, "con la presencia de catorce socios de los veinte en planilla y que fueron convocados". Escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A" (fs. 27 a 78), que constituye prueba documental de que la parte actora, suscribió una escritura pública de constitución de compañía en la Notaría Tercera del cantón Morona, en la que constan veinte socios, la mayoría que comparecen en forma personal, y unos pocos que comparecen en forma representada sea mediante mandatario o agente oficioso. Razón de no inscripción emitida por el Registro de la Propiedad de Gualaquiza (fs. 79), que constituye prueba documental de que la parte demandada se negó a inscribir una escritura pública de constitución de compañía, por la razón de que señalándose veinte socios en la escritura, sin embargo en la misma firman únicamente treces socios, en tanto que los otros siete comparecen mediante mandatarios o agentes oficiosos, fundamentando su negativa en el artículo 149 de la Ley de Compañías. 4.5.2.- La parte demandada no judicializó pruebas.

5.- FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. 5.1.- FUNDAMENTACIÓN.- La Constitución de la República del Ecuador dice: Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia.... La Ley de Registro dice: Art. 11.- Son deberes y atribuciones del Registrador: a) Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley, debiendo negarse a hacerlo en los casos siguientes: ... 5.- Si el título o documento no contiene los requisitos legales para la inscripción;... La negativa del Registrador constará al final del título cuya inscripción se hubiere solicitado, expresando con precisión y claridad las razones en que se funde. De la negativa del Registrador se podrá ocurrir al Juez competente, quien luego de examinar la solicitud del interesado y las causas de la negativa, dictará su resolución, la que será notificada al Registrador en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil. Si la resolución ordena

la inscripción, no será susceptible de recurso alguno. Si el Juez negare la inscripción, el interesado podrá interponer el recurso de apelación ante la Corte Superior correspondiente, de cuya resolución no habrá recurso alguno... Art. 25.- Están sujetos al registro los títulos, actos y documentos siguientes:... i) Los documentos que se mencionan en el libro primero, sección segunda, párrafo segundo del Código de Comercio, inclusive los nombramientos de los administradores de las Compañías Civiles y Mercantiles... La Ley de Compañías dice: Art. 149.- Serán fundadores, en el caso de constitución simultánea, las personas que suscriban acciones y otorguen la escritura de constitución; serán promotores, en el caso de constitución sucesiva, los iniciadores de la compañía que firmen la escritura de promoción. El Código Civil dice: Art. 1465.- Cualquiera puede estipular a favor de una tercera persona, aunque no tenga derecho para representarla; pero sólo esta tercera persona podrá demandar lo estipulado; y mientras no intervenga su aceptación expresa o tácita, es revocable el contrato por la sola voluntad de las partes que concurrieron a él. Constituyen aceptación tácita los actos que sólo hubieran podido ejecutarse en virtud del contrato. Art. 2137.- Las obligaciones del agente oficioso o gerente son las mismas que las del mandatario. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SEGUNDA SALA CIVIL Y MERCANTIL, en el Expediente 379-2007, cuya sentencia se encuentra publicada en el Registro Oficial 4, del 14 de Agosto del 2009, dice: "(...) La agencia oficiosa o gestión de negocios es un cuasicontrato por el cual el que administra sin mandato los negocios de alguna persona, se obliga para con esta y la obliga en ciertos casos (...). El agente oficioso debe emplear en la gestión los cuidados de un buen padre de familia, sin embargo, si se ha hecho cargo de la gestión para salvar de un peligro inminente los intereses ajenos, sólo es responsable del dolo o de la culpa grave, si la ha tomado voluntariamente es responsable hasta de culpa leve, salvo que se haya ofrecido a tomarla impidiendo que otros la tomaran, pues en este caso responderá de toda culpa (...)". "En el neoconstitucionalismo, los jueces han pasado de ser "boca de la ley" a ser creadores de normas y controladores de la Constitución. ... La legalidad ataba de manos al juez y lo compelia a hacer la "justicia" definida desde los parlamentos. En el Estado constitucional de Derecho, en cambio, el juez tiene un rol fundamental: ser garante de la Constitución y los derechos. ... Los jueces dejan de ser "boca de la ley" y se convierten en interpeladores de la misma y creadores del contenido de los derechos. Los jueces dejan la aplicación mecánica y la neutralidad, y pasan a utilizar herramientas de argumentación jurídica convirtiéndose en críticos... (JALKH RÖBEN GUSTAVO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en la presentación del libro El uso de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en la administración de justicia de Luis Párraga, Quito Ecuador 2003)". "El juez, en un Estado constitucional, no puede ser solamente 'boca de la ley'. El juez tiene que aplicar principios que constan en la Constitución y convertirse en 'cerebro y boca de la Constitución'. Nos explicamos. En el sistema legislativo de derecho, y como

concretización del principio de seguridad jurídica, la forma de las normas era lo que se conoce ahora como regla. La regla es lo que L. Ferrajoli denominaría norma hipotética. Una norma hipotética tiene tres elementos: una condición o hipótesis de hecho, un vínculo causa-efecto, y una obligación... Sin embargo, el sistema jurídico en este mundo contemporáneo y globalizado ya no puede basarse en reglas para solucionar todas las relaciones jurídicas ni tampoco puede prever todas las situaciones en las que se violarían los derechos. El sistema jurídico basado en reglas o normas hipotéticas, ya no es suficiente ni tampoco es la mejor herramienta para garantizar la seguridad jurídica. G. Zagrebeltzki ha sostenido que la seguridad de los liberales podría ser la inseguridad de la mayoría de las personas. Por ello, se ha visto necesario establecer principios. Los principios, según la terminología de L. Ferrajoli, se denominan normas téticas. La norma tética, como brevemente hemos descrito antes, no tiene hipótesis de hecho, no tiene el vínculo causa-efecto y tampoco tiene una obligación concreta. La norma tética o principio no se puede (o no se debería) aplicar de forma automática en una sentencia o resolución; la norma tética requiere convertirse, en el caso concreto, en una regla a través de un proceso complejo de argumentación jurídica (ÁVELA SANTAMARÍA RAMIRO, artículo Ecuador Estado Constitucional de Derechos y Justicia dentro del libro La Constitución del 2008 en el contexto andino, Serie Justicia y Derechos Humanos Neoconstitucionalismo y Sociedad del MINISTERIO DE JUSTICIA DEL ECUADOR, Quito Ecuador 2008)". 5.2.- MOTIVACIÓN.- Confrontada la demanda con las pruebas, teniendo como fundamento jurídico la Constitución y las leyes antes citadas, se concluye que la acción planteada por la parte actora, ha sido justificada por lo siguiente: Existe una escritura pública de constitución de compañía en la cual se señala como socios de la misma a veinte personas naturales, trece de las cuales comparecen personalmente a suscribir la escritura, en tanto que los otros siete lo hacen por intermedio de otras personas. De las siete personas antes nombradas, por seis de ellas comparece un agente oficioso, procurando se respete el derecho de estas seis personas a integrar la compañía pese a que éstas seis personas alegan que la compañía les pertenece en forma exclusiva y que por ello no comparecen a suscribir la referida escritura. En nuestra legislación civil, la agencia oficiosa se asimila al mandato, es decir las dos personas se encargan de negocios de terceros, con la diferencia que el mandatario está autorizado previamente para realizar gestiones a favor de su mandante, en tanto que el agente oficio espera que sus gestiones sean ratificadas en algún momento por un tercero. La Ley de Compañías en el artículo 149, más que concentrarse en la suscripción personal o por encargo de la escritura respectiva, se concentra en diferenciar a socios fundadores de socios promotores, por lo que la comparecencia a suscribir una escritura pública mediante mandatario o agente oficioso, está permitida por la legislación civil antes citada, y más aún que el agente oficio lo hace de buena fe en su afán de que no queden fuera de la compañía ninguno de los veinte socios que han venido gestionando la



constitución de la referida compañía, por lo que la negativa del Registro de la Propiedad de Gualaquiza no tiene asidero legal, pues la escritura de constitución de compañía tantas veces mentada, cumple con todos los requisitos legales para su inscripción. Confrontada la contestación con las pruebas, teniendo como fundamento jurídico la Constitución y las leyes antes citadas, se concluye que las excepciones planteadas por la parte demandada, no han sido justificadas por lo siguiente: La negativa de inscribir la escritura pública de constitución ha quedado desvirtuada por lo expuesto en líneas anteriores. La falta de legítimo contradictor no procede, primero por cuanto si bien el Registro de la Propiedad de Gualaquiza es adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin embargo esta adscripción o dependencia es eminentemente administrativa y no jurídica, por lo que el Registro de la Propiedad de Gualaquiza mantiene su autonomía en lo referente a los actos y contratos jurídicos que tiene que inscribir, y segundo por cuanto este tipo de trámites por el cual se solicita la orden de inscripción de una escritura pública está dirigida exclusivamente en contra del Registro de la Propiedad.

6.- DECISIÓN. Sentencia es la decisión del juez acerca del asunto o asuntos principales del juicio; la sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis [269, 273 CFC]. El juez o jueza, desde la imparcialidad constitutiva de su actividad, asiste a la presentación de narraciones contradictorias, intereses contrapuestos, partes antagónicas que reclaman para sí lo que consideran justicia, y ante lo cual, con los elementos probatorios puestos ante su razón, debe decidir quien posee, por lo menos, la razón sino la verdad (CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Ética Judicial. 2014. Robalino Villafuerte Vicente: El juez feliz desde la perspectiva Aristotélica o de la simple realidad, páginas 186 y 187). La sentencia no es una operación de pura lógica jurídica, ni el juez es una máquina de razonar, la sentencia es una operación humana, con todas sus riesgos y todas sus excelencias, y su valor como tal dependerá siempre, en último término de lo que valga el Juez como hombre y como ciudadano (COUTURE, Eduardo. Estudios de Derecho Procesal Civil. S.N.E., Editorial Ediar, Buenos Aires, 1948). Por todo lo expuesto, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", se dicta SENTENCIA condenando por ligat la demanda de inscripción de escritura pública, por lo tanto el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUALAQUIZA (parte demandada) inscriba en forma inmediata la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN TAXIS CONVENCIONAL "TAXI MAZONAS S.A.", celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Morona, el 17 de julio de 2015, y de la cual forma parte la parte actora Sin costas procesales ni honorarios profesionales que regular por no haber procedido de mala fe las dos partes procesales [283, 284 CPC; 12

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

IRMA.

DR. CARLOS CESAR CARPIO CALLE
JUEZ

Certifico:

BRavo RIVERA MARLON MANUEL
SECRETARIO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
DEL CANTÓN GUALAQUIZA

SECRETARIA

En Gualaquiza, miércoles dos de septiembre del dos mil quince, a partir de las once horas y catorce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CALLE VASQUEZ FAUSTO REINALDO, SARMIENTO ZUÑIGA MILTON RUPERTO en la casilla No. 38 y correo electrónico fabricioleonl@hotmail.com del Dr./Ab. LEON LEON FABRICIO LEONARDO, PESANTEZ CUESTA JORGE IVAN-REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUALAQUIZA en la casilla No. 52 y correo electrónico hc5jipc@yahoo.com; cristianpesantez@hotmail.com del Dr./Ab. PESÁNTEZ FARFÁN JOSÉ VICENTE. Certifico:

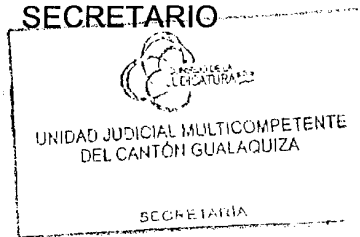
BRavo RIVERA MARLON MANUEL
SECRETARIO

CARLOS.CARPIO

UNIDAD JUDICIAL
MULTICOMPETENTE DEL
CANTÓN GUALAQUIZA

Gualaquiza, 08 de septiembre del 2015, a las 08h19. **RAZON:** Siento como tal señor Juez que la **sentencia** dictada dentro de la presente causa se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley. Lo certifico:

ABG. MARLON MANUEL BRAVO RIVERA
SECRETARIO





Factura: 001-002-000003390



20151402000D01457

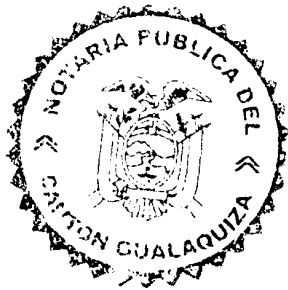


FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151402000D01457

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a VARIOS DOCUMENTOS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALAQUIZA, a 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) RIKCHER TEODORO CORREA PESANTEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
GUALAQUIZA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Art. **150 y 151** de la Ley de Compañías, y a la sentencia de fecha Miércoles 2 de septiembre del 2015 de las 10H59, la misma que se encuentra debidamente ejecutoriada y que es dispuesta por el señor Juez de la Unidad Multicompetente del cantón Gualaquiza se procede a hacer la respectiva Inscripción de la presente **Escritura de Constitución de Compañía Anónima De Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A."**, en los términos constantes en la referida escritura estatutos y sentencia, cuya inscripción se realiza en Gualaquiza, 08 de septiembre de 2015, bajo el Repertorio **veinte** (Nro. 20), Registro número **cero dos** (Nro. 02), Tomo **01**. El Registrador Mercantil del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualaquiza.- CERTIFICA.-


Jorge Pesantez Cuesta
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA**



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
GUALAQUIZA**

RAZÓN: En Gualaquiza, hoy 08 de septiembre del 2015, queda inscrita y marginada la presente **Escritura de Constitución de Compañía Anónima De Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A."** bajo el Repertorio **veinte** (Nro. 20), Registro número **cero dos** (Nro. 02), Tomo **01**; del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la **Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la **Compañía Anónima De Transporte Terrestre en Taxis Convencional "TAXAMAZONAS S.A."** así como la sentencia ejecutoriada que ordena la inscripción de la escritura, Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo por los Art. 150 y 151 de la Ley de Compañías en concordancia con la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, y a la sentencia de fecha Miércoles 2 de septiembre del 2015 de las 10H59, la misma que se encuentra debidamente ejecutoriada y que es dispuesta por el señor Juez de la Unidad Multicompetente del cantón Gualaquiza; El REGISTRADOR MERCANTIL del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualaquiza.- CERTIFICO.


Jorge Pesantez Cuesta
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

